



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2016-0793.**

Conforme se verifica en el expediente, el Juzgado **dispone**:

1. Reconocer personería al abogado **Jairo Humberto Pinilla Pulido** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial visto en el Pdf-0013.

2. En atención a que el curador ad litem designado por auto del 8 de septiembre de 2022 (Pdf-0011), para representar al demandado **Fermín Díaz Cañas**, con el escrito visto en el Pdf-017 refirió imposibilidad para aceptar el cargo se le releva, y en su lugar se designa a los siguientes abogados(as):

- Marisol Ortega García, con T.P. 141.276 del CSJ, localizada en el correo electrónico [byoabogados@hotmail.com](mailto:byoabogados@hotmail.com)
- Juan Camilo González Jiménez, con T.P. 196.314 del CSJ, localizado en el correo electrónico [operativojuridico@aygltda.com.co](mailto:operativojuridico@aygltda.com.co)
- Alfonso García Rubio con T.P. 42.603 del CSJ, localizado en el correo electrónico [notificacionesgarciajimenez@gmail.com](mailto:notificacionesgarciajimenez@gmail.com)

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo. Infórmeles que los gastos por la gestión fueron señalados por auto del 8 de septiembre de 2022 (Pdf-0011).

3. En los términos del art. 286 del CGP, se corrige el ordinal 2º del auto del 24 de mayo de 2022 (Pdf-0007), para ordenar que por concepto de gastos del Curador **se fija la suma de \$400.000,00 M/Cte.** En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

Rago./

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
<b>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b>	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el	
Estado No.	<u>56</u>
Hoy	<u>25 ABR 2023</u>
La Secretaría	
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 (dos mil veintitrés (2023))  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2020-0395.**

1. Como el liquidador designado por auto del 26 de enero pasado (Pdf-0084), no concurrió a la actuación, se le releva, y en su lugar se designa al señor (a), que se reporta en el presente auto, y que hace parte de lista de liquidadores **Clase "C"** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art 47, Decreto 2677 del 2012).

Nombres	Erwin	Apellidos	Perpiñan Perdomo
Número de Documento	79837785	Edad	46
Inscrito como:	LIQUIDADOR	Inscrito Categoría	C
Correo Electrónico	erwinpp@gmail.com		
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel intermedio	Jurisdicción	BOGOTÁ D.C.
Fecha de Registro	13/05/2020	Radicado de inscripción	

Por secretaría comuníquesele su designación (teléfono, celular, correo electrónico, etc.) y requírasele para que tome posesión del cargo. Advértasele, además, que una vez acepte el nombramiento, será tenido como representante legal del demandante deudor y su gestión habrá de ser austera y eficaz. Secretaría proceda de manera inmediata con lo de su cargo.

2. Por concepto de honorarios provisionales, señálese en favor del liquidador **se fija un salario mínimo legal mensual vigente.**

3. Requírase a la parte demandante, para que consigne a la mayor brevedad posible, a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia en la cuenta que para ello se encuentra dispuesta en el Banco Agrario de Colombia, los honorarios aquí señalados, y acredite lo propio ante este Juzgado.

4. No será atendida la solicitud de terminación anticipada del proceso liquidatorio solicitada con el escrito allegado el 27 de febrero pasado (Pdf-0090) en la medida que, i) que la **Fundación Insolvencia** no funge como apoderada judicial del demandante y, ii) no se cumplen los requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley 1116 de 2006<sup>1</sup>. Así entonces, las partes habrán de estarse a lo resuelto en autos.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA RAZ  
Juez

<sup>1</sup> El proceso de liquidación judicial terminará: 1. Ejecutoriada la providencia de adjudicación. 2. Por la celebración de un acuerdo de reorganización. Cumplido lo anterior, dispondrá el archivo del expediente, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que proceda contra el deudor, los administradores, socios y el liquidador, y ordenará la inscripción de la providencia en el registro mercantil o en el que corresponda. La anotación indicada extinguirá la persona jurídica de la deudora.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.**

La presente providencia se notifica mediante anotación en el

Estado No. 56

Hoy 25 ABR 2023

La Secretaria

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

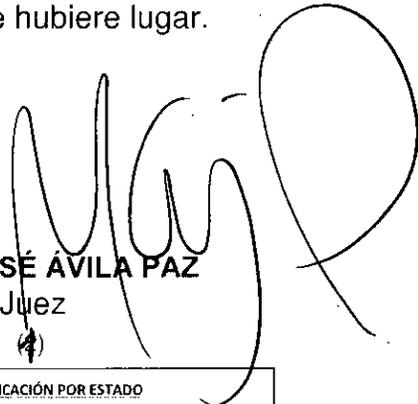
**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecución de la Garantía Mobiliaria No. 2020-0780.**

Como lo solicitado por la apoderada de la parte demandante con el escrito allegado el 2 de marzo pasado (Pdf-0012) se ajusta a lo dispuesto por el art. 286 del CGP, se corrige el numeral 1° del auto del 28 de febrero pasado (Pdf-011) en el sentido de indicar que la medida cautelar ordenada recae sobre el vehículo de placa **GLT-913**, y no como erradamente se indicó en la providencia primigenia.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume. Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>56</u>
Hoy <u>25 ABR 2023</u>
La Secretaríaa
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2021-0340.**

1. Como el liquidador designado por auto del 19 de octubre pasado (Pdf-00053), con el escrito visto en el Pdf-0024 refirió imposibilidad para aceptar el cargo, se le releva, y en su lugar se designa al señor (a), que se reporta en el presente auto, y que hace parte de lista de liquidadores **Clase "C"** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art 47, Decreto 2677 del 2012).

DATOS BÁSICOS				
Nombres	NESTOR ULISES	Apellidos	PINZON AVILA	
Número de Documento	79335224	Edad	57	
Inscrito como:	LIQUIDADOR	Inscrito Categoría	C	
Correo Electrónico	nestorupe91@hotmail.com / pinzon@nupaconsultores.com			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel básico	Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	12/07/2016	Radicado de Inscripción	2016-01-391723	

DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Carrera 28 No. 11-67 Of. 313	6092575	3102570425	BOGOTÁ, D.C.

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA	
Entidad Docente	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Por secretaría comuníquese al liquidador su designación (teléfono, celular, correo electrónico, etc.) y requiérasele para que tome posesión del cargo. Adviértasele, además, que una vez acepte el nombramiento, será tenido como representante legal del demandante deudor y su gestión habrá de ser austera y eficaz. Secretaría proceda de manera inmediata con lo de su cargo.

2. Por concepto de honorarios provisionales señalados en favor del liquidador **se fija un salario mínimo legal mensual vigente.**

3. Requiérase a la parte demandante, para que consigne a la mayor brevedad posible, a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia en la cuenta que para ello se encuentra dispuesta en el Banco Agrario de Colombia, los honorarios aquí señalados, y acredite lo propio ante este Juzgado.

4. Lo informado por **TransUnión** y **Datacrédito** a través de los escritos y anexos vistos en los Pdf's- 0016 y 0017, obren en autos y póngase en conocimiento de las partes e interesados para lo que en derecho corresponda.

5. Póngase en conocimiento de las partes e interesados lo informado por los siguientes Juzgados así:

CLASE JUZGADO	
50 de Pequeñas Causas y Comp. Múltiple -Bogotá-	Pdf-0018
20 de Familia de Bogotá.	Pdf-0019
59 de Pequeñas Causas y Comp. Múltiple -Bogotá	Pdf-0020
3° de Familia de Bogotá.	Pdf-0021
2° Civil Municipal de Bogotá	Pdf-0022

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
<b>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</b>	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el	
Estado No.	<u>56</u>
Hoy	<u>25 ABR 2023</u>
La Secretaria	
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ	

Rago./



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Verbal No. 2021-0665.**

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

1. Téngase en cuenta que con el escrito allegado el 15 de marzo pasado (Pdf-059), la apoderada general de **Seguros del Estado S.A.** acreditó el cumplimiento de la orden contenida en el numeral 1° del auto del 9 de marzo de 2023 (Pdf.0057).

2. Como lo peticionado por la entidad aseguradora con en el escrito allegado el 24 de agosto pasado (Pdf-0043) se encuentra ajustado a derecho, se dispondrá la terminación del proceso al encontrarse acreditado el pago de la condena impuesta a la parte demandada en la sentencia de fecha 9 de junio de 2022 (Pdf-0041), dado que:

2.1. La sumatoria de la condena impuesta arrojó un valor de \$20'749.116,00 M/Cte.

2.2. Condena en costas \$2'033.000,00 M/Cte. (Pdf- 0047)

2.3. **Total: 22'939.316,00**

2.4. El Informe de títulos visto en el Pdf-0046, da cuenta que para el proceso de la referencia se consignó y pagó la suma de \$22'939.316,00 M/Cte.

Conforme lo antes expuesto, el Juzgado,

**Resuelve:**

**Primero.** Terminar el proceso de la referencia.

**Segundo.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda.

**Tercero.** Desglosar los documentos allegados y entréguese a la parte demandada. Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

**Cuarto.** No hay lugar a condenar en costas.

**Quinto.** Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARIA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el  
Estado No. 56

Hoy 25 ABR 2023  
La Secretaría

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2021-0945.**

Como la terminación de proceso solicitada por el apoderado de la parte demandante con el escrito allegado el 10 de abril pasado (Pdf-0012), cumple las previsiones del inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

**Resuelve:**

1. Terminar por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo de la referencia.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda.

3. Desglosar los documentos allegados como base de la ejecución y entréguese a la parte demandada. Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

4. No hay lugar a condenar en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

Rago./

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el	
Estado No.	<u>56</u>
Hoy	<u>25 ABR 2023</u>
La Secretaria	
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2021-1052.**

1. Como el liquidador designado por auto del 13 de septiembre pasado (Pdf-0017), no concurrió a la actuación, se le releva, y en su lugar se designa al señor (a), que se reporta en el presente auto, y que hace parte de lista de liquidadores **Clase "C"** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art 47, Decreto 2677 del 2012).

DATOS BÁSICOS			
Nombres	VICTORIA EUGENIA	Apellidos	PARRA RESTREPO
Número de Documento	1130621497	Edad	35
Inscrito como:	LIQUIDADOR	Inscrito Categoría	C
Correo Electrónico	GERENCIA@VPARRA.COM		
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel intermedio	Jurisdicción	INTENDENCIA CALI
Fecha de Registro	22/09/2019	Radicado de Inscripción	

**DATOS DEL CONTACTO**

Por secretaría comuníquesele su designación (teléfono, celular, correo electrónico, etc.) y requiérasele para que tome posesión del cargo. Adviértasele, además, que una vez acepte el nombramiento, será tenido como representante legal del demandante deudor y su gestión habrá de ser austera y eficaz. Secretaría proceda de manera inmediata con lo de su cargo.

2. En los términos del art. 286 del CGP, se corrige el ordinal 2º del auto del 19 de enero de 2022 (Pdf-003), para ordenar, que por concepto de honorarios provisionales, señalados en favor del liquidador, **fijese un salario mínimo legal mensual vigente**. En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

3. Requiérase a la parte demandante, para que consigne a la mayor brevedad posible, a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia en la cuenta que para ello se encuentra dispuesta en el Banco Agrario de Colombia, los honorarios aquí señalados, y acredite lo propio ante este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

Rago./

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el

Estado No. 56

Hoy 25 ABR 2023

La Secretaria

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 26 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2022-0006.**

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

1. Póngase en conocimiento de las partes e interesados, que, el 30 de enero de 2023, el demandado **Camilo Andrés Mayorga Rodríguez** inició un proceso de negociación de deudas ante el Centro de Conciliación ante el **Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía**.

2. En los términos del art. 545 del CGP, se decreta la suspensión del presente proceso y se requiere al deudor para que se abstenga de dar inicio a otro trámite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumplan las previsiones del artículo 574 de la Ley 1564 de 2012 –Ley de Insolvencia ley.

3. Líbrese comunicación por secretaría al citado Centro de Conciliación y requiérasele para que informe sobre las resultas de la audiencia de negociación de deudas que debió de adelantarse el 03/03/2023 a las 8:00 am.

Secretaría proceda en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y deje las constancias a que hubiere lugar.

5. Suspéndase en la presente actuación el trámite de medidas cautelares.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

Rago./

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el	
Estado No.	<u>56</u>
Hoy	<u>25 ABR 2023</u>
La Secretaria	
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo con Garantía Real No. 2022-0010.**

1 Hecha la publicación en legal forma (Pdf-0008) y como los emplazados, herederos indeterminados de Luis Fernando Vargas Gómez (Q.e.p.d.) no comparecieron a la actuación, el Despacho les designa como curador Ad-Litem, a los siguientes abogados (as):

- Johana Nini Bautista Triana, con T.P. 157.268 del CSJ, localizada en el correo [arjo\\_062@yahoo.com](mailto:arjo_062@yahoo.com)
- Carlos Alberto Rodríguez Zuleta, con T.P. 124.658 del CSJ, localizado en el correo electrónico [asesorjuridico.alcaldiamec2020@gmail.com](mailto:asesorjuridico.alcaldiamec2020@gmail.com)
- José Francisco Moya Luque, con T.P. 40.405 del CSJ, localizado en el correo electrónico [mlabogadosasociados@hotmail.com](mailto:mlabogadosasociados@hotmail.com)

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo. Asígnesele como gastos por la gestión, la suma de \$400.000,00 M/Cte., que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbrese comunicación al designado (os) y déjense las constancias a que hubiere lugar.

En el evento que ningún Curador concorra oportunamente al proceso, vuelvan las diligencias para dar continuidad a la actuación dejando constancia de ello, hasta lograr la efectividad de la orden.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

Rago./

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
<b>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</b>	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el	
Estado No.	<u>56</u>
Hoy	<u>25 ABR 2023</u>
La Secretaria	
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2022-0211.**

Previo a tener en cuenta las diligencias de notificación surtidas respecto de la demandada (Pdf-0020), la parte actora deberá proceder en los términos del inciso 2°, art. 8° de la Ley 2213 de 2022, informando "bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicación".

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ AVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
<u>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</u>
La presente providencia se notifica mediante anotación en el
Estado No. <u>56</u>
Hoy <u>25 ABR 2023</u>
La Secretaria
JASMÍN QUIROZ SANCHEZ

Rago./



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2022-0321.**

1 Hecha la publicación en legal forma (Pdf-0008), y como el emplazado no compareció a la actuación, el Despacho le designa como curador Ad-Litem, a los siguientes abogados (as):

- Johana Nini Bautista Triana, con T.P. 157.268 del CSJ, localizada en el correo [arjo\\_062@yahoo.com](mailto:arjo_062@yahoo.com).
- Gustavo Alberto Tamayo Tamayo, con T.P. No. 93.853 124.658 del CSJ, localizado en el correo electrónico [azulgatt69@hotmail.com](mailto:azulgatt69@hotmail.com)
- José Francisco Moya Luque, con T.P. 40.405 del CSJ, localizado en el correo electrónico [mlabogadosasociados@hotmail.com](mailto:mlabogadosasociados@hotmail.com)

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo. Asígnesele como gastos por la gestión, la suma de \$350.000,00 M/Cte., que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbrese comunicación al designado (os) y déjense las constancias a que hubiere lugar.

En el evento que ningún Curador concorra oportunamente al proceso, vuelvan las diligencias para dar continuidad a la actuación dejando constancia de ello, hasta lograr la efectividad de la orden.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el	
Estado No.	<u>56</u>
Hoy	<u>25 ABR 2023</u>
La Secretaría	
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ	

Rago./



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

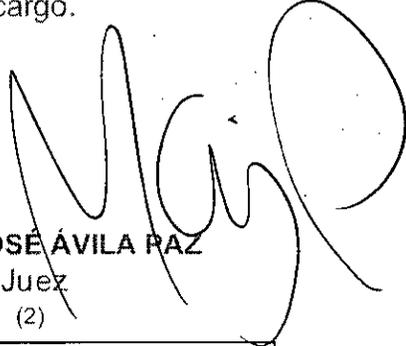
**Ref. Ejecutivo No. 2022-0321.**

1. Acreditado como se encuentra que el inmueble cautelado se encuentra embargado (anotación 007 del certificado de tradición allegado Pdf-0005), decrétese su **secuestro**.

Para adelantar la diligencia ordenada, comisionese a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad creados en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 emanado de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y/o al alcalde de la localidad respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá y/o al inspector de policía de la zona respectiva, facultándolos, incluso, para designar secuestre y fijar los honorarios que considere pertinentes. Oficiese.

2. Por secretaría suscribase digitalmente el despacho comisorio ordenado, y déjese a disposición de la parte demandante en el microsítio web dispuesto para ello por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARÍA JOSÉ ÁVILA RÁZ**  
Juez  
(2)

Rago./

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</b></p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>56</u> Hoy <u>25 ABR 2023</u> La Secretaria</p> <p>JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2022-0322.**

Cumplidas las etapas propias del proceso, y como la demandada fue notificada del auto mandamiento de pago, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (Pdr-0006), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo normado por el artículo 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

**Resuelve:**

**Primero: Ordenar** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

**Segundo: Ordenar** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago.

**Tercero: Decretar** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

**Cuarto: Condenar** en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000,00 M/Cte., cuantía que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

**Quinto.** En firme el presente auto, por secretaría envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

Rago./

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el	
Estado No.	<u>56</u>
Hoy	<u>25 ABR 2023</u>
La Secretaria	
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2022-0349.**

De cara a la petición y anexos allegados el 13 de marzo pasado (Pdf-0026), y por cumplirse los requisitos legales, se **dispone**:

1. Aceptar la subrogación del crédito y de las obligaciones contenidas en el pagaré número **2470087570** que en este proceso ejecuta **Bancolombia**, quién a través de la documental que milita a folios 14 y 15 (Pdf-0026), dio cuenta de haber recibido a entera satisfacción del **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)**, la suma de \$64'298.688,00 M/Cte., derivada del pago otorgado por la citada entidad para garantizar parcialmente la obligación contenida en el citado pagaré.

Con base en lo anterior, ténganse como demandantes a **Bancolombia** y al **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)**, en el monto subrogado.

2.- Por otra parte, en atención a lo petitionado a folio 97, se **acepta** la cesión del crédito que el **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)** realiza en favor de **Central de Inversiones S.A. -CISA-** hasta la concurrencia del monto que le fue cedido a la primera.

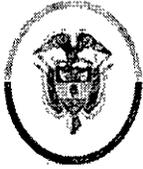
3. Reconocer personería al abogado **Juan Pablo Díaz Forero**, como apoderado del **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)**, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

Rago./

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el
Estado No. <u>56</u>
Hoy <u>25 ABR 2023</u>
La Secretaria
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2022-0418.**

1. Como Lo solicitado por las partes con el escrito allegado el 6 de marzo pasado (Pdf-0012), se ajusta a lo señalado en el núm. 2º del art. 161 CGP, se decreta la suspensión del presente proceso por el término de 30 días, mismos que finalizan el 26 de abril del presente año (días hábiles).

2. Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para dar continuidad a la actuación.

3. Dentro de la oportunidad pertinente (liquidación del crédito), será tenido en cuenta el abono a la obligación que se reporta con el escrito allegado el 14 de marzo pasado (Pdf-0013).

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ AVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el	
Estado No.	<u>56</u>
Hoy	<u>25 ABR 2023</u>
La Secretaria	
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2022-0705.**

Como lo peticionado por el apoderado de la parte demandante con el escrito allegado el 13 de marzo pasado (Pdf-0015), se ajusta a lo dispuesto por el art. 286 del CGP, se ordena corregir el numeral primero del auto del 10 de marzo de 2023 (Pdf-0014), para señalar que la liquidación del crédito allegada se aprueba en la suma de \$52'150.264,67 M/Cte., y no como se dispuso en el auto que se corrige.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

Rago./

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el	
Estado No.	<u>56</u>
Hoy	<u>25 ABR 2023</u>
La Secretaria	
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2022-0798.**

Conforme a las pruebas aportadas, se dispone:

1.- Lo informado por el Instituto de Desarrollo Urbano, la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, la **Agencia Nacional de Tierras**, la **Unidad Administrativa de Catastro Distrital** y la **Superintendencia de Notariado y Registro** (Pdf's- 0027, 0029, 0031, 0036 y 0039) obre en autos y póngase en conocimiento de las partes.

2. Reunidos los requisitos del artículo 93 del CGP, se **admite la reforma de la demanda** que la apoderada judicial de la parte demandante solicita con el escrito allegado el 10 de abril pasado (Pdf-0038). Con base en lo anterior, ténganse también como demandados a los señores **Carlos Hernando Canchón Cruz, Edgar Alfredo Canchón Cruz, Jhon Alexander Canchón Cruz, Adriana Canchón Cruz, Carmen Cristina Canchón García, Richard Alfredo Canchón García y Adriana del Pilar Canchón García**, en su calidad de herederos determinados del señor **Carlos Alfredo Canchón Osorio**, quien figura como titular del derecho real del dominio del inmueble objeto de usucapión.

3. Notifíquese la presente determinación a la totalidad del extremo pasivo conjuntamente con el auto de fecha 18 de noviembre de 2022 (Pdf-0012).

4. En los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se ordena que la notificación de los demandados relacionados en el numeral segundo del presente auto se adelante por secretaria en el registro nacional de personas emplazadas. Inclúyase también al demandado **Jaime Garzón Canchón**, quién no fue emplazado conforme se verifica

5. Hecha la publicación en legal forma (Pdf-0025), adviértase que los emplazados Víctor Julio Canchón Osorio; ii) herederos indeterminados de Alicia Osorio Canchón; herederos Indeterminados de Ana Lucía Canchón de Garzón, herederos indeterminados de María Inés Canchón de Escobar; herederos indeterminados de Carlos Alfredo Canchón Osorio; herederos indeterminados de Rosa Helena Escobar Canchón; Rosalba Garzón Canchón, Mario Garzón Canchón, Esperanza Garzón Canchón y Alexandra Garzón Canchón en su calidad de herederos determinados de Ana Lucía Canchón de Garzón; Martha Eugenia Escobar de Enciso, Carlos Arturo Escobar Canchón y William Eduardo Escobar Canchón en su calidad de herederos determinados de María Inés Canchón De Escobar; Carlos Canchón Cruz, Alexander Canchón Cruz, Adriana Canchón Cruz, Cristina Canchón García, Richard Canchón García y Adriana Canchón García en su calidad de herederos determinados de Carlos Alfredo Canchón Osorio y demás personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble objeto de usucapión no comparecieron a la actuación.

Sin embargo, una vez se les notifique de esta providencia, en lo que a la reforma refiere, se resolverá sobre la designación de Curador Ad-Litem.

6. Ténganse por notificados por conducta concluyente, del contenido el auto que admite la demanda de fecha 18 de noviembre de 2022 (Pdf-0012), a los demandados

**Adriana del Pilar, Carlos Hernando, Edgar Alfredo y John Alexander Canchón Cruz.** En adición, notifíqueseles por estado de la reforma. Secretaría contabilice el plazo con el que cuentan para ejercer defensa, a partir de la notificación de esta providencia.

7. Reconózcase personería a la abogada **Martha Elena García Buitrago** como apoderada judicial de los citados demandados en mención, en los términos y para los efectos contenidos en el poder que le fue conferido (Pdf-0034).

8. Secretaría remita el link del proceso al apoderado antes enunciado y, a partir de ello, controle el término con que cuenta para contestar la demanda.

9. Las documentales que militan en el Pdf-0037 –Registros de nacimiento- de **Carmen Cristina, Richard Alfredo y Adriana del Pilar Canchón García, Carlos Hernando, Edgar Alfredo, John Alexander y Adriana del Pilar Canchón Cruz** y registro de defunción de **Carlos Alfredo Canchón Osorio** (q.e.p.d.), obren en autos y ténganse en cuenta para lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO  
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el  
Estado No. 56  
Hoy 25 ABR 2023  
La Secretaria

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABRIL 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2022-1274.**

1. Como el liquidador designado por auto del 13 de diciembre pasado (Pdf-0003), con el escrito visto en el Pdf-0015 refirió imposibilidad para aceptar el cargo, se le releva, y en su lugar se designa al señor (a), que se reporta en el presente auto, y que hace parte de lista de liquidadores **Clase "C"** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art 47, Decreto 2677 del 2012).

DATOS BÁSICOS				
Nombres	Héctor Gustavo	Apellidos	Quintero Gómez	
Número de Documento	79565416	Edad	51	
Inscrito como:	LIQUIDADOR	Inscrito Categoría	C	
Correo Electrónico	hector.quintero_HAConsulting@hotmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel intermedio	Jurisdicción	BOGOTÁ D.C.	
Fecha de Registro	26/09/2019	Radicado de Inscripción		

DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Carrera 17 A nro 135 - 66 apto 202	3106989356	3106989356	BOGOTÁ, D.C.

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA				
-----------------------------------	--	--	--	--

Por secretaría comuníquese al liquidador su designación a través de los medios idóneos y expeditos (teléfono, celular, correo electrónico, etc.) y requiérasele para que tome posesión del cargo. Adviértasele, además, que una vez acepte la designación, será tenido como representante legal del demandante deudor y su gestión habrá de ser austera y eficaz. Secretaría proceda de manera inmediata con lo de su cargo.

2. Por concepto de honorarios provisionales señalados en favor del liquidador **se fija un salario mínimo legal mensual vigente.**

3. Requiérase a la parte demandante, para que cancele a la mayor brevedad posible los honorarios aquí señalados y acredite lo propio ante este Juzgado.

4. Reconocer personería a la abogada **Fabián Leonardo Rojas Vidarte** como apoderado judicial del **Banco Finandina S.A.** en los términos y para los efectos contenidos en el escrito y anexos allegados el 16 de febrero de 2023 (Pdf-0014).

5. Lo informado por **TransUnión** a través del escrito y anexos vistos en el PDF- 0016, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes e interesados para lo que en derecho corresponda.

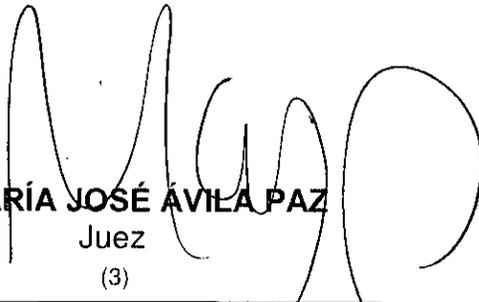
6. Reconocer personería al abogado **Nadin Alexander Ramírez Quiroga** como apoderado judicial de la **Secretaría Distrital de Hacienda**, en los términos y para los efectos del escrito allegado el 03 de marzo de 2023 (Pdf-0017), entidad que hace parte del proceso de liquidación que nos ocupa.

7. Lo informado por el citado ente distrital a través de su apoderado, obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados para lo que corresponda.

8. Póngase en conocimiento de las partes e interesados lo informado por los siguientes Juzgados así:

CLASE JUZGADO	
55 de Pequeñas Causas y Comp. Múltiple -Bogotá-	Pdf-0019
38 Civil del Circuito de Bogotá.	Pdf-0020
9° Civil Municipal de Bogotá.	Pdf-0021
11 de Pequeñas Causas y Comp. Múltiple -Bogotá	Pdf-0022
58 de Pequeñas Causas y Comp. Múltiple -Bogotá	Pdf-0023
62 Civil Municipal de Bogotá	Pdf-0024
47 Civil Municipal de Bogotá.	Pdf-0025
10 Civil Municipal de Bogotá	Pdf-0026
33 Civil del Circuito de Bogotá.	Pdf-0027
4° Civil del Circuito de Bogotá.	Pdf-0028

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez  
(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el	
Estado No.	<u>56</u>
Hoy	<u>25 ABR 2023</u>
La Secretaria	
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C. 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2022-1288.**

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto que inadmitió la demanda, el Juzgado,

**Resuelve:**

**Primero: Rechazar** la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

**Segundo: Devolver** las diligencias y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

**Tercero: Déjense** las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

Rago./

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</b></p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>56</u></p> <p>Hoy <u>25 ABR 2023</u></p> <p>La Secretaria</p> <p style="text-align: center;">JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
---



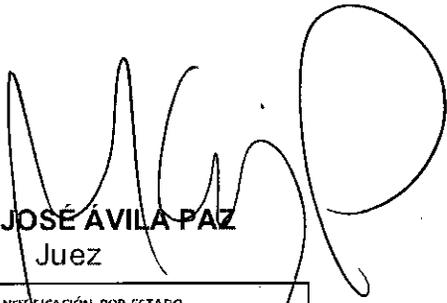
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2023-0025.**

Lo informado por el apoderado de la parte demandante con el escrito y anexos allegados el 9 de febrero pasado (Pdf-0005), obre en autos y téngase en cuenta para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

Rago./

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
<b>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</b>	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el	
Estado No.	<u>56</u>
Hoy	<u>25 ABR 2023</u>
La Secretario	
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C. 4 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2023-0153.**

Como lo solicitado por el apoderado de la parte demandante con el escrito allegado el 1° de marzo pasado (Pdf-0005), cumple lo señalado en el artículo 92 del CGP, se autoriza el retiro de la demanda y su entrega se hará efectiva a la parte demandante al siguiente día de la ejecutoria del presente auto.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA RAZ  
Juez

Rago./

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>56</u></p> <p>Hoy <u>25 ABR 2023</u></p> <p>La Secretaria</p> <p>JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 ABR 2023 de dos mil veintitrés (2023)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2023-0163.**

1. Como lo peticionado por la apoderada de la parte demandante con el escrito allegado el 8 de marzo pasado (Pdf-0005), se ajusta a lo dispuesto por el art. 286 del CGP, se ordena corregir el numeral tercero del auto mandamiento de pago de fecha 3 de marzo de 2023 (Pdf-0004), para ordenar, que los intereses corrientes deberán ser liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, entre el 26 de septiembre de 2022 al 13 de enero de 2023.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

2. La presente determinación notifíquese a la parte demandada, conjuntamente con el auto primigenio.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

Rago./

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
<b>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</b>	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el	
Estado No.	<u>56</u>
Hoy	<u>25 ABR 2023</u>
La Secretaria	
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ	